



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

P R I M E R A

COPIA
DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA "OBRARGES CIA. LTDA."

Otorgada por: DRA. MARIA DE LOURDES LLERENA CEPEDA Y OTROS

A favor de: _____

Cuantía\$. 800.00

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

Calles Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820-189 Teléfono Domicilio: 2423-191

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

2579

0001



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves UNO de JUNIO del dos mil seis; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera

del Cantón, comparecen los señores Doctora María de Lourdes Llerena Cepeda, casada; Licenciada Carmen Enriqueta Landy Guamán, casada; Arquitecto Trajano Roberto Sánchez Rizzo, casado; e, Ingeniero Marco Antonio Martínez Freire, soltero, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato social, estatuto social e integración de capital a través de las cuales se constituya una compañía de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, las siguientes personas: a) Doctora María de Lourdes Llerena Cepeda, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Ambato y casada; b) Licenciada Carmen Enriqueta Landy Guamán, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Ambato y casada; c) Arquitecto Trajano Roberto Sánchez Rizzo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Ambato y casado; y, d) Ingeniero Marco Antonio Martínez Freire, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Ambato y soltero. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se someterá a las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al estatuto social que se va a detallar en la cláusula tercera de este instrumento, a los convenios que realicen las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL:** La compañía que se constituye a través de este instrumento se regula a través de las siguientes normas estatutarias: **TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** **ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es "OBRARGES COMPAÑÍA LIMITADA".- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El

Para Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
OBRARGES COMPAÑIA LIMITADA
Ambato - Ecuador

Helen Rubio Lecaro

domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y siempre que exista acuerdo favorable de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía consiste en: a) La prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. b) La prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. c) La prestación de servicios de apoyo a la consultoría, tales como las referidas a contabilidad, topografía, cartografía, aerofotogrametría, realización de ensayos y perforaciones geotécnicas sin interpretación, computación, procesamiento de datos y uso auxiliar de equipos especiales. d) La prestación de servicios relacionados con el ejercicio de la consultoría o de apoyo a la consultoría, en los términos señalados por la Ley de Consultoría. e) La participación en procesos de licitación o de concursos públicos de ofertas, sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas, referidas a la prestación de servicios regulados por la Ley de Consultoría. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; podrá ejercer la representación de personas naturales y jurídicas, y, podrá constituirse en representante, distribuidora, comisionista o consignataria de los servicios contemplados en su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años (99), contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD800), dividido en ochocientas (800)

800



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

0002

participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1) cada una. ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Estos certificados de aportación serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía. ARTICULO SIETE.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios de la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otros socios de la compañía o de terceros. Para la cesión de las participaciones será necesario el consentimiento de la Junta General de Socios, con una votación que represente la unanimidad del capital social. Las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO OCHO.- FONDOS DE RESERVA.- La compañía, de acuerdo a la Ley, formará un fondo de reserva, destinándose para este efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario, se deducirá también para el efecto, de las utilidades, el porcentaje que acordare la Junta General de Socios. TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- ARTÍCULO NUEVE.- ESTRUCTURA: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y al Gerente General. ARTÍCULO DIEZ.- CONVOCATORIAS: La convocatoria a Junta General de Socios efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. En la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, deberá constar el día, fecha, lugar y hora, y los asuntos a tratarse en la reunión. ARTICULO ONCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias, extraordinarias y universales. La ordinaria deberá reunirse cada año, en el plazo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico; y, las extraordinarias en cualquier época del año en

Helen Rubio Lecaro

Notaria Helen Rubio Lecaro
Oficina: Calle 10 de Agosto
Ambato, Ecuador

que fueren convocadas. No obstante lo indicado, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO DOCE.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTÍCULO TRECE.-

QUÓRUM DECISORIO: Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Cada participación social tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de Junta General obligan a todos los socios y organismos de la Compañía, dejando a salvo el derecho de impugnación. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN A LA JUNTA: A la

Junta General de Socios podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes. La representación podrá constituirse mediante simple carta poder con carácter especial para cada Junta, siempre que el representante no tenga poder legalmente conferido. ARTICULO QUINCE.- OPERATIVIDAD DE LA JUNTA: La

Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía o por el Gerente General, en ausencia de aquel; y, actuará de secretario el Gerente General o la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y por el secretario, salvo lo expresado en el artículo once de este Estatuto con respecto a la Junta Universal. ARTÍCULO

DIECISEIS.- FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere a este órgano de la compañía de responsabilidad limitada. Especialmente la Junta General tiene competencia en lo siguiente: a) Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos por las causas legales, estatutarias y reglamentarias, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Aprobar los

Sol



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

0003

balances generales anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los administradores; y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo y en general todas las reformas al contrato social; f) Autorizar al Gerente General la compra, venta e hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos; g) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la compañía, en actos, contratos, negocios y operaciones de la misma, en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios; j) Resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los administradores; k) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta Carta Estatutaria; y, l) Resolver sobre los puntos que en general sean sometidos a su conocimiento o consideración, siempre que no sea de competencia de otro funcionario. ARTÍCULO DIECISIETE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actual,

[Firma]

temporal o definitivamente; d) Emitir y suscribir el nombramiento del Gerente General de la compañía; y, e) Todas las demás que la Ley y este Estatuto determinen. ARTICULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en la forma y condiciones determinadas en este Estatuto.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General:

a) Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; b) Actuar de secretario en las reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios; f) Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles, y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; g) Suscribir, endosar o aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía; h) Presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por la Ley de Compañías; i) Designar y remover a los trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Cuidar que se lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última; k) Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; m) Presentar a la Junta General de Socios los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa

S. P. L.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

0004

a su gestión y a la marcha de la compañía en el período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse desde la determinación del respectivo ejercicio económico; n) Presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General de Socios; o) Designar, de creerlo necesario, uno o más gerentes departamentales; p) Emitir y suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía; y, q) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es responsable ante la Junta General de Socios. En caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las órdenes recibidas de la Junta General de Socios, o las estipulaciones de la Ley y este Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. **TÍTULO IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTÉ Y UNO.- NORMA GENERAL:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DISOLUCIÓN VOLUNTARIA:** Si la causa de la disolución fuere el acuerdo de los socios en Junta General, se procederá con el voto unánime de los socios que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:-----

Socio	Capital suscrito en numerario	Capital pagado en numerario	Capital insoluto en numerario	Participaciones	%
1. María Llerena Cepeda c.c. 180192440-6	USD 200	USD 100	USD 100	200	25%
2. Carmen Landy Guamán c.c. 010198929-1	USD 200	USD 100	USD 100	200	25%
3. Trajano Sánchez Rizzo c.c. 180147126-7	USD 200	USD 100	USD 100	200	25%
4. Marco Martínez	USD 200	USD 100	USD 100	200	25%

Jane

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
OFICINA DE EJECUCIÓN
AMBATO - ECUADOR

Freire ✓ c.c.180150193-1					
Total	USD 800 ✓	USD 400 ✓	USD 400 ✓	800	100%

El capital que suscribe cada socio es en numerario y se encuentra pagado en numerario en un cincuenta por ciento, comprometiéndose cada uno de los futuros socios a pagar el capital insoluto que les corresponde en el plazo máximo de un año contado desde la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Se incorpora a la presente escritura pública el certificado de depósito del capital pagado pertinente, emitido por una entidad del sistema financiero ecuatoriano. QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a) Para los periodos señalados en los artículos diecisiete y diecinueve del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Ingeniero Marco Antonio Martínez Freire, y como Gerente General de la misma a la Licenciada Carmen Enriqueta Landy Guamán. b) Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Paúl Ocaña Soria para que a su nombre solicite al Intendente de Compañías con sede en Ambato la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento y la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Igualmente para que convoque la primera Junta General de Socios. SEXTA.- DOCUMENTACIÓN: Se adjunta la siguiente documentación: (a) certificado de la apertura de la cuenta de integración de capital; (b) copias certificadas de títulos profesionales o académicos de los comparecientes; y, (c) copias certificadas de los registros de los títulos señalados en el literal próximo anterior en el Consejo Nacional de Educación Superior. SÉPTIMA.- CUANTÍA: La cuantía se fija en el capital social determinado en el Artículo cinco del estatuto social, esto es, ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura pública. f) Ilegible.- Doctor Paúl Ocaña Soria. Abogado. Matrícula número doscientos cincuenta y uno. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

Handwritten mark

Handwritten signature
180192440-6

Handwritten signature
010198929-1

Handwritten signature

Handwritten signature

0005



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 12001IKC000023-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **OBRARGES CIA. LTDA. XXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

\$ 400.00*

NOMBRE	CANTIDAD
LANDY GUAMAN CARMEN ENRIQUETA	\$100.00
LLERENA CEPEDA MARIA DE LOURDES	\$100.00
MARTINEZ FREIRE MARCO ANTONIO	\$100.00
SANCHEZ RIZZO TRAJANO ROBERTO	\$100.00
TOTAL	\$400.00

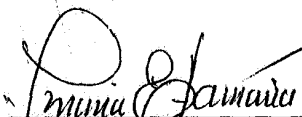
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AMBATO, 01 DE JUNIO DE 2006


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Escuela de Postgrado
Tesis
Código de la Tesis
Año de la Tesis
Título de la Tesis
2217
Hecha autorizada por el Rectorado



UNIVERSIDAD DEL AZUAY

La República del Ecuador y en su nombre y por autoridad de la ley,
la Universidad del Azuay, confieren el título de

Licenciada en Museología

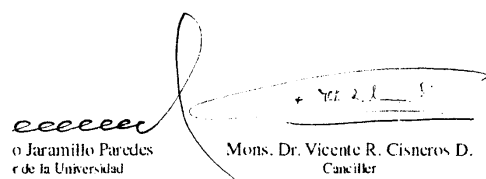
a

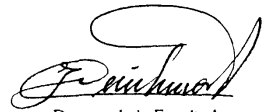
Carmen Enriqueta Landy Guamán

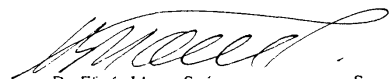
por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

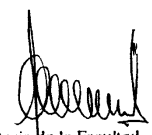
Dado en Cuenca, el 20 de abril de 2005.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ARAUJO
CERTIFICA: Que la copia fotostática que acompaña y
que obra de foja del estada y rubricada y
por la suscrita Notaria, es fiel copia del original que ha
tenido a la vista de lo cual dev fe.


Mons. Dr. Vicente R. Cisneros D.
Canciller

5179-V-16-2005

Decano de la Facultad


Dr. Efraín Idrovo Suárez
Secretario General


Secretaria de la Facultad

0006



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

HACE NOTORIO: que habiendo completado el Sr.

TRAJANO ROBERTO SANCHEZ RIZZO.

los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a exam
para recibir la investidura de **ARQUITECTO.**
y, en mérito de la **APROBACION** que obtuvo, se le confirió el rel
rido **GRADO**, el día **5** de **Noviembre** de mil novecient
ochenta y seis.

POR TANTO, se le expide el presente **TITULO**, de confo
midad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de
República, a **12** de **Noviembre** de **1986**.

EL DECANO,

[Handwritten signature]

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y
URBANISMO
DECANATO
QUITO-ECUADOR

EL SECRETARIO-ABOGADO,

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO GENERAL,

[Handwritten signature]
Dr. Simón Zavala Guzmán
SECRETARIO - GENERAL



SECRETARIA
QUITO - Ecuador



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a **19** de **Diciembre** de **1986**

REFRENDADO,

al folio No **504** del Libro de Grados.

EL RECTOR,

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Oficina Universitaria de Documentación Estudiantil

ANOTADO

FOLIO No. **130** No. **3236**

Fecha: **19** de **Diciembre** **1986**



RECTORADO

DR. HELEN RUBIO LECANO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y
que obra de foja útil sellada y rubricada

1005-05-559254



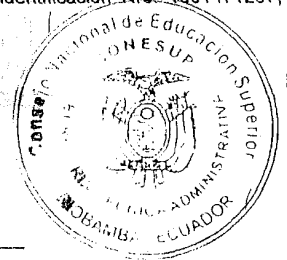
CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 15 días del mes de Febrero del año 2005, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de ARQUITECTO correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a SANCHEZ RIZZO TRAJANO ROBERTO portador(a) del documento de identificación Nro. 1801471267, otorgado por UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Quito, Miércoles 23 de Febrero de 2005

[Signature]
JOSE FRANCISCO NAJERA LARA
CERTIFICACION - LEGALIZACION



Dra. Helen Rubio Legaró
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre 12052
Ambato - Ecuador

DRA. HELEN RUBIO LEGARÓ
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede)
que obra de foja útil sellada y rubricada)
por la suscrita Notaria, es fiel copia del original que he
tenido a la vista, de lo cual doy fe.

Ambato, a

01 JUN 2006
LA NOTARIA.-

[Signature]

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
OFICINA SUCCURSAL 0052
AMBATO ECUADOR

1027-02-309206



CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de Noviembre del año 2002, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de INGENIERO CIVIL correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a MARTINEZ FREIRE MARCO ANTONIO portador de la cédula de ciudadanía Nro.1801501931, otorgado por PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR.

Quito, Viernes 4 de Abril de 2003



JIMMY PAREDES
REGISTRO DE TITULOS



1001-02-285202



CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En la ciudad de Quito, a los 4 días del mes de Octubre del año 2002, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de MAGISTER EN GERENCIA EMPRESARIAL MBA correspondiente al Cuarto Nivel, perteneciente a MARTINEZ FREIRE MARCO ANTONIO portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1801501931, otorgado por ESCUELA POLITECNICA NACIONAL.

Quito, Viernes 4 de Abril de 2003



JIMMY PAREDES
REGISTRO DE TITULOS



DRA. HELEN RUBIO LECARO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que obra de foia que antecede)

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: SYCOP Nº 0962
Amarillo - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR



LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
HACE NOTORIO QUE EL SEÑOR ING.

MARCO ANTONIO MARTINEZ FREIRE

DESPUES DE CURSAR SUS ESTUDIOS DE POST-GRADO SEGUN LAS DISPOSICIONES
LEGALES, APROBÓ LAS PRUEBAS PREVIAS A LA INVESTIDURA DE

M A G I S T E R EN GERENCIA EMPRESARIAL

POR TANTO SE LE CONFIRIÓ EL GRADO CORRESPONDIENTE EL DIA VIERNES 23 DE
MAYO DE 1997 SEGUN CONSTA EN EL LIBRO DE GRADOS, FOLIO 937, No. 6703

EN FE DE LO CUAL SE LE EXPIDE EL PRESENTE

T I T U L O

DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS DE LA LEY Y DE LOS REGLAMENTOS,
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, A 23 DE MAYO DE 1997.

EL RECTOR *Rodrigo Arrobo Rodas*

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE POST-GRADO *[Firma]*

EL SECRETARIO *[Firma]*

Ing. Rodrigo Arrobo Rodas *Rector*

Dr. Germán Rojas Idrovo *Director del Instituto de Postgrado*

Dr. Hernán Larroategui Yépez *Secretario - Abogado*

DRA. HELEN RUBIO LECARO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMARILLO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que me fue
que obra de foja útil sellada y rubricada

Dra. Helen Rubio Lora
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Suc. N.º 0882
Ambato - Ecuador

LA REPUBLICA DEL ECUADOR
Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR



CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERO CIVIL

Marco Antonio Martínez Freire

haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Expedido en Quito, a 3 de Mayo de 1990

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE REGISTRO DE TITULOS
El presente Título Universitario es Encuadre
Referencia No. 312 en la Pág. 281
Quito, 12-06-90.
JEFE DE DIRECCION DE TITULOS

CERTIFICA: Que la
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
DEL DISTRITO DE AMBATO
que ampara de

[Signature]
RECTOR



[Signature]
DECANO DE LA FACULTAD
DE INGENIERIA

[Signature]
SECRETARIO DE LA FACULTAD
DE INGENIERIA

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

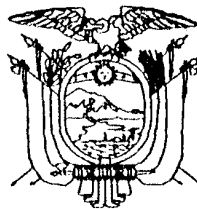


[Signature]
GRAN CANCELLER

registro de Títulos otorgados por
el No. 3689
Mayo de 1990

0011

Escuela Politécnica Javeriana
REGISTRO DE INSCRIPCIONES
Folio veta 18/07/0319 317
Fecha 26 setbr/2003



REPUBLICA DEL ECUADOR

LA ESCUELA POLITECNICA JAVERIANA DEL ECUADOR

En nombre de la República y por Autoridad de la Ley
declara que el Sr. (ita)

LLERENA CEPEDA MARIA DE LOURDES

Ha cumplido con todas las disposiciones Estatutarias y
Reglamentarias de la Institución, en virtud de lo cual le confiere
el TITULO de:

**MAGISTER EN ADMINISTRACION DE
CENTROS HOSPITALARIOS**

Este Grado Académico será reconocido tanto en sus derechos
como en sus obligaciones de conformidad con la Ley.

Otorgado en Quito, a 26 de SEPTIEMBRE de 2003

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

CERTIFICA: Que la copia fotostática
que obra de foja útil sellada y rubricada
por la suscrita Notaria, es fiel copia del original.

EL DECANADO DIRECTOR EL VICERRECTOR

Ambato, a 26 de SEPTIEMBRE de 2003

(Seal: Facultad de Tecnología y Ciencias Exactas)
(Seal: Escuela Politécnica Javeriana)
(Seal: Notaría)
(Seal: Decanado)
(Seal: Vicerrectoría)
(Seal: Notaría)

Dra. Helen Rubio Lasso
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0962

D^{ra.} Helen Rubio Lecero
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucije N° 0952
Ambato - Ecuador

1039-03-463776



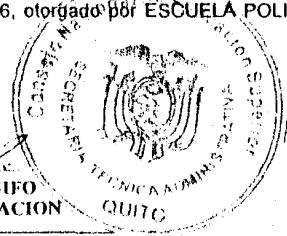
CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior CERTIFICA:

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2003, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de MAGISTER EN ADMINISTRACION DE CENTROS HOSPITALARIOS correspondiente al Cuarto Nivel, perteneciente a LLERENA CEPEDA MARIA DE LOURDES portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1801924406, otorgado por ESCUELA POLITECNICA JAVERIANA DEL ECUADOR.

Quito, Martes 30 de Marzo de 2004

Tatiana Castro Rengifo
TATIANA CASTRO RENGIFO
CERTIFICACION-LEGALIZACION



D^{ra.} HELEN RUBIO LECERO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que obra de foja útil sellada y autografiada por la suscrita Notaria, es fiel copia del original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.

Ambato, a

01 JUN. 2006
LA NOTARIA.

L. Rubio Lecero

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado 1 señor

Maria De Lourdes Glerena Cepeda

los cursos respectivos de **MEDICINA Y CIRUGIA**, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de **DOCTOR**, en dicha Facultad, y, en mérito de la **APROBACION** que obtuvo, se le confirió el referido **GRADO**, el día 2 de Agosto de mil novecientos noventa.

EL DECANO DE LA FACULTAD,

Dimitri Barreto
Dr. Dimitri Barreto
DECANO

EL SECRETARIO - ABOGADO,

Margarita Guavara T.
Dra. Margarita Guavara T.
SECRETARIA-ABOGADA ENCARGADA

EL SECRETARIO GENERAL,

Jorge Danilo Coronado
Sr. Jorge Danilo Coronado
Secretario General

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel y exacta compulsa. La misma que visto por mí devuelvo al interesado.
Ambato, a 01 JUN. 2006

[Firma]
LA NOTARIA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 18 de Septiembre de 1990

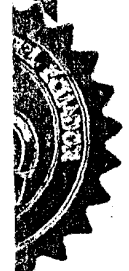
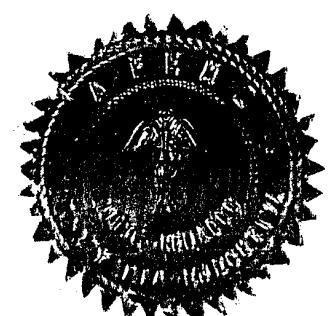
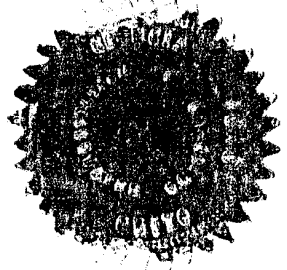
REFRENDADO,

al folio No 069 del Libro de Grados.

EL RECTOR,

[Firma]

MINISTERIO DE SALUD Y OBRAS PUBLICAS
LIBRO N. 205
Quito, a 25 NOV. 1991



Dr. Helen Rubio L.
NOTARIA
Oficina: Sucre N° 962
Ambato - Ecuador

ECUATORIANA***** E3334V2244

CASADO NELEON DE J. CAMPEÑO CADELLA

ESTADO CIVIL SUPERIOR MEDICO

INSTRUMENTO NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSE LLERENA


NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE KEKE CEPENA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AMBATO 25/05/99


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EMISION 25/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 

SEPTOR DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010198929-1

LERENA CEFENA MARIA DE LOURDES

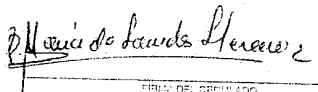
NOVIEMBRE 1.964


TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

REG. CIVIL 03 032 02848

TUNGURAHUA/AMBATO

FECHA DE EMISION 64

FIRMA DEL CEDULADO 



ECUATORIANA***** E3334V2244

CASADO CARLOS F. SALCEDO DRELLANA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUMENTO NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LUIS LLINOY

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMEN GUAMAN


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AMBATO 10/04/2006

FECHA DE EMISION 10/04/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0280527
Tng

SEPTOR DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010198929-1

LANDY GUAMAN CARMEN ENRIQUETA

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS


30 DICIEMBRE 1963


FECHA DE EMISION 0007 00802 F

REG. CIVIL AZUAY/CUENCA

TUNGURAHUA/AMBATO

FECHA DE EMISION 1964

FIRMA DEL CEDULADO 



ECUATORIANA***** E4444I4444

CASADO PATRICIA MIRANDA ZAVALA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUMENTO NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TRAJANO SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELSA RIZZO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 05/02/2006

FECHA DE EMISION 05/02/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1783494
Pch

SEPTOR DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180147126-7

SANCHEZ RIZZO TRAJANO ROBERTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ


14 JUNIO 1960


FECHA DE EMISION 0008- 0228 06040 M

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE EMISION 1960

FIRMA DEL CEDULADO 



ECUATORIANA***** E4444I2242

SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

INSTRUMENTO NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE REINALDO ANTONIO MARTINEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE BLANCA ANGELICA FREIRE


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ESMERALDAS 23/01/98

FECHA DE EMISION 23/01/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 3862023

SEPTOR DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180150193-1

MARTINEZ FREIRE MARCO ANTONIO


01 OCTUBRE 1.961

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

FECHA DE EMISION 03 235 02060

TUNGURAHUA/AMBATO

FIRMA DEL CEDULADO



Dña. Nelson Rizzo L.
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucite No. 0357
 Ambato - Ecuador

2009

0016

Dña. Helen Rubio L.
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

217 - 0020 NUMERO 1801924406 CEDULA
LLERENA CEPEDA MARIA DE LOURDES
APELIDOS Y NOMBRES
AMBATO
CANTON
LA MATRIZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUPA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004 1848280

010198929 1 0006 - 238

LANDY GUAMAN CARMEN ENRIQUETA
TUNGURAHUA AMBATO
SAN FRANCISCO

DUPLICADO USD 3

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

3 - 0013 NUMERO 1801471267 CEDULA
SANCHEZ RIZZO TRAJANO ROBERTO
APELIDOS Y NOMBRES
AMBATO
CANTON
ATOCHA FIGUEROA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUPA



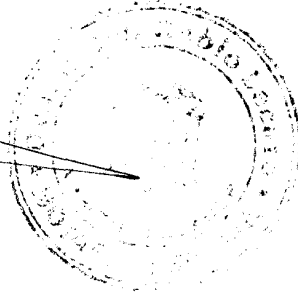
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

162 - 0020 NUMERO 1801501931 CEDULA
MARTINEZ FREIRE MARCO ANTONIO
APELIDOS Y NOMBRES
AMBATO
CANTON
LA MATRIZ
PARROQUIA

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

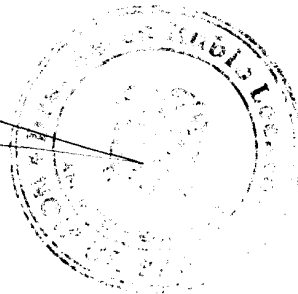
LA NOTARIA.-



RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 1 de Junio del 2006, tomé nota de la Resolución Número 06.A.DIC.0166 de fecha 20 de Junio del 2006, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato, en donde se aprueba la constitución de la compañía OBRARGES CIA. LTDA..-

Ambato, a 26 de Junio del 2006.-

LA NOTARIA.-





da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 06.A.DIC.0166 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Junio 20 del 2.006, bajo el número Trescientos Cincuenta y Dos (352) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2579 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Julio 04 del 2.006.-

Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

